Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Testim.º Pedro Bernaue Ruiz Espinosa Ess.no del Rey nro. S.r publico del numero y Ayuntamiento de esta villa de Calasparra y vezino de ella Certifico y doi fee que por el S.r Liz.do D.n Joseph Manuel Sotillo Verde Abogado de los R.s Consejos Alcalde maior por S.M. de esta dha villa y su partido se me exhivio el R.l despacho del thenor sig.te

R.l Despacho. D.n Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega Señor de Vizcaia y de Molina &.a Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia y regimiento de la villa de Calasparra se nos representò, que haviendo acudido al nro Consejo el año passado y expressado la impossibilidad de poder reintegrar el posito à causa de la esterilidad del año haviamos sido servido Conzederos moratoria para dha reintegrazion hasta la siguiente Cosecha; Y haviendo sido dha mucho menor que la passada por falta de lluvias que havia padezido todo el Reyno de Murcia, por esta Causa se hallaban los vezinos impossibilitados de hazer dha reintegrazion Y hallandose el Posito al pressente Con novecientas y ochenta y dos fanegas de granos existentes, que eran las dos terceras partes de que